# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

**ENFERMERA GENERAL AMBITO URBANO 2019** 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSSBIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. ALBA LILIANA CABUTO FUENTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

### I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.a En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios, actualmente Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.b En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

#### DECLARACIONES:

## il.- DE "EL PROGRAMA";

ACOA

DELEGATION REGIONAL INCUDAÇAN ENTRA DELEGATION LE SENTIOG JAMINOS EGARANETI O CONCULTANO

aspectos judicos del presenta documento lución analizados por la polatelania de Sorvidas clarifosas, un prámiento a lo si recal 8.1.31, patrido 9, del húmula de Organización de fu patridos a brucas Unidicos, con sase en el defarmen elaborado por el Organizano, organización de perfamo

class Latiticos, an outprimento a lo obpuesto en el aniul de Organización de la Jestina Deligopopoli de el dictamen elaborado por al Ospartamento Consultivo el número de el número (2019) (1) / 1967 UMU 1507 / 1967 (1) / 1967 (1

MEXICO

- Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el II.a. Componente Salud a las Familias Beneficiarias de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.
- II.b. El Lic. Enrique Ramón Orozco Besenthal, en su carácter de Representante Legal de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO" de acuerdo a lo establecido en los artículos 251A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Regional en Michoacán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, v. aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo número ACDO.DN.HCT.300119/31.P.DG, de fecha treinta de Enero de dos mil diecinueve. El presente acto quedará ratificado en el poder general que en su momento se otorque a favor del funcionario anteriormente citado.
- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorquen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".

Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

II.e. Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio circular n°. 595481610721/0469, emitido por el titular de la unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con fecha del 07 de febrero de 2019, en el cual se autoriza la contratación para los Prestadores bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios 2019.

- Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado II.g. en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), Solidaridad Social actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la

incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.

- II.h. Para el cumplimiento de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia Enfermería, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.i. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para BIENESTAR Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 674514, Centro de Costos 073206.
- II.j. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

II.k. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente Nº 1200, Col. Centro, Morelia, Michoacán, CP, 58000.

HOREAN COCS LICENS

DELEGACIÓN REGIONAL MICHORICAN ATURA DELEGACIONAL OS SEVINDOS JAPONOSS ERRAS TAVENTO COMOIN. TAO

MEXICO EM

stos, bunicos de presune decumento beron analizados por la persona bi na el Detegonand de Serventos Junidos, en carreptorenta a lo dispuesta 8.1 3 f. párido 9, del Navial de Organizados de la Jefatura Delegació La Lindidos, con base se a defarimen elaborado por el Departamento Concionente se consenta han el cumero.

M

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad estado civil de años de edad, con fecha de nacimiento Clave Única de Registro de Población (CURP) estado civil de en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP por corresponder a datos personales concemientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



よいして

- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.
- III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en l

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- Proporcionar las 27 acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias del Programa de Inclusión Social.
- Brindar atención integral a la salud a las familias del ámbito urbano beneficiarias.
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario.
- Aplicación del Programa de Vacunación Universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Vacunación vigente.
- Participar en las actividades de las Semanas Nacionales de Salud.

Se eliminan los datos consistentes en RFC y Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al Manual de Eventos Supuestamente Atribuible a Vacunación e Inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Registrar y actualizar los Censos Nominales de Vacunación.
- Realizar programación de citas de las familias beneficiarias, en los formatos establecidos (S1 y Carnet de Citas).
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, y elaborar nota de enfermería.
- Asistir y participar con el área médica en la exploración física del paciente, respetando la individualidad.
- Aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidad y calidez, a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Conocer y aplicar las medidas de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.
- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud de los integrantes de las familias del régimen urbano.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.



- Participar con el Equipo de Salud en la integración de cronogramas de actividades por localidades de su responsabilidad.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación, ropa y suplemento alimenticio, acorde a la normatividad.
- Efectuar el control de entregas a la población del suplemento alimenticio.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de los integrantes de la población beneficiaria.
- Participar en la recepción, registro y control de las familias inscritas en el componente de salud del Programa de Inclusión Social.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud Para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la Jefa o Jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario e instrumental.
- Elaborar informes en los diferentes sistemas de información, con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas.
- Asistir a reuniones zonales, según corresponda.
- Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes y normatividad institucional.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

1

ACISA

DELEGACION REGIONAL INCHDACAN UPA DELECACIONAL DE SENVICIOS ASUDACIO DE DAO" ANE 1º D. LONGUE. "YO

DE NATANE 1 DECOCULATIVO PRESENTE documento fueron analizados por la

within Delegacional de Servicios Jurídicos, en caraptimiento a la elegación en 13 1, por 80 e Cel Manalu De Ogenización de la defluracios Jurídicos, con base en el dictamen elegación por el Deputata invectoricos, se legistro bajo el humero.

Walks Jano Se sectico par o prejesgar sobre la justificación, procedihales putatos se érectio par prejesgar sobre la justificación, procedihales putatos se érectio par prejesgar sobre la justificación, procedihales putatos se érectio par prejesgar sobre la justificación, procediparalización de la confisialación, no del resuttidad de la messignal



SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 31,172.52 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 3 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 10,390.84 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de BIENESTAR Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la

ACON

, **D** 

DELEGACIÓN BEDOVAL MCHOACAN 1704 BELEGACIÓNEL DE SENACIÓS JANDICO: DE SPREMENTO EQUALENTO

MEXICO

sy spector particles del preselte deportmente haron analogolos por la pesa distanta Diciogatoma de Servieros Jurídicos, en cumplimento a lo davinenta E 1, paraño 9 del Manaua la Organización de la Jehana Del vinera Jarideos, son base en el distante elebacado por el Deportama convacaciones, son base en el distante elebacado por el Deportama convacaciones, as elegacio bajo el número elebacado por el Deportama Defendación, se el positivo bajo el número (se positivo bajo el número (se positivo bajo el número (se positivo bajo el número). El positivo de la positivo de la número de la nordadación, na del se insulgado el número de la nordadación de conficience de la nordadación, na del mesignación rescipional sobre la rocacionado de la mesignación.

Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 3 meses que inicia el 01 de enero de 2019y termina el 31 de marzo de 2019.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a CP. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sín necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados:



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de MORELIA MICHOACAN, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 18 DE FEBRERO DEL 2019.

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ALBJA

CABUTO FUENTES ALBA LILIANA

LIC. ENRIQUE RAMON マ℧≵€O BESENTHAL

Delegado Regional en Michoacán en lárminos del acuerdo número ACDO.DN.HCT.300119/31.P.DG del M. Consejo Técnico y con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DR. MARIO ALBERTO MARTINEZ LEMUS TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL **DE PRESTACIONES MEDICAS** 

L.C. LORENA GUADALÚPE YAÑEZ PEREZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.

